



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTA NO. 855/2018

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 45 FACCIÓN II, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REUNIDOS EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL EL ARQ. LUIS RAFAEL ARANDA ALPUCHE, DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y C. JOSÉ HERNÁN PREVE QUINTERO, SE PROCEDE A REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.

**CONTRATO No. 102/2018**

**FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2018**

CONCEPTO: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PISO DE MARMOL BLANCO CARRARA  
PROVEEDOR: JOSÉ HERNÁN PREVE QUINTERO

**RECIBE RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES:**

NOMBRE: ARQ. LUIS RAFAEL ARANDA ALPUCHE  
CARGO: DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES  
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018**

**TOTAL: \$562,685.52**

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
170.94	M <sup>2</sup>	<b>Recubrimiento de piso.</b> <b>Material: mármol bco carrara p/b</b> Suministro e instalación de piso en mármol blanco carrara, pulido y brillado, en placas de varias medidas de 2 cms de espesor. Incluye: mano de obra de acarreo, cortes, colocación, nivelación y junteo de piso, material adhesivo de fijación y de junteo, herramienta y equipo necesario para su correcta instalación.	\$ 2,837.68	\$485,073.72
<b>Subtotal</b>				<b>\$485,073.72</b>
<b>16% I.V.A.</b>				<b>\$ 77,611.80</b>
<b>Total</b>				<b>\$562,685.52</b>

UNA VEZ VERIFICADO LAS ADQUISICIONES E INSTALACIONES DE PISO DE MARMOL BLANCO CARRARA, ADQUIRIDO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SER RECIBIDO POR EL USUARIO RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN.





"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTA NO. 855/2018

CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 46 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ARRIBA CITADO, LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL PROVEEDOR DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DEL BIEN ADQUIRIDO Y SE OBLIGA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTUACIÓN, EL MISMO DÍA DE SU INICIO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RECIBI POR "EL ESTADO"

ARQ. LUIS RAFAEL ARANDA ALPUCHE  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA SAIG

ENTREGA "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ HERNÁN PREVE QUINTERO